

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ A FAVOR DE LOS SEÑORES BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA Y LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA.-- -- (Cuantía: US\$ 6,050.00).---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, 9 República del Ecuador, el veinticinco de Junio del dos mil catorce, 10 ante mí, Abogado MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN, Notario Público Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen, por una 12 parte, el señor CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ, soltero, 13 ejecutivo; y, por otra parte, los señores BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, soltero, ejecutivo; SANNY 15 CHAVEZ BALDERRAMA, soltera, ejecutiva; y, el señor LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA; ejecutivo, casado con la señora LADY AZUCENA MENDOZA VERA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cero ocho - seis (130491408-6); los comparecientes ecuatorianos, mayores de 20 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y 21 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y 22 resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera 23 libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente:-"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos públicos que 25 está a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Cesión de Participaciones, al tenor de las cláusulas siguientes:-27 PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Concurren al otorgamiento de la

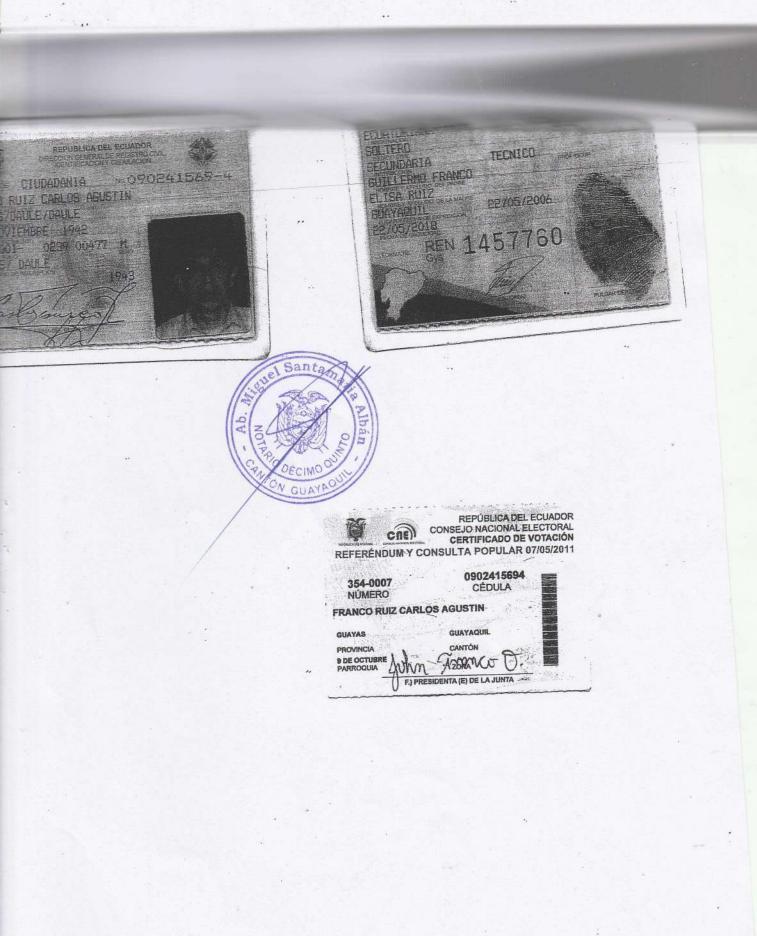
presente Escritura Pública, por una parte, por sus propios derechos y en su calidad de CEDENTE, el señor CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ; y por otra parte, por sus propios derechos y en su calidad de **BRYAN** REZABALA CESIONARIOS los señores MIGUEL MENDOZA, SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA y el señor ANTONIO VILLALTA PANTA.-SEGUNDA:-LUIS ANTECEDENTES: - UNO) El señor CARLOS AGUSTIN FRANCO **RUIZ**, es propietario de quince mil ciento veinticinco (15,125) participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, en el capital social de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM 11 C. LTDA..- DOS) La Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el veintitrés de Enero de mil novecientos 15 noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón 16 Guayaquil, el diecisiete de Marzo del mismo año.- TRES) La Junta General Extraordinaria de la Compañía, SERVICIOS DE SEGUIRI-18 DAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA., celebrada el veinticuatro de Junio del dos mil catorce, en forma unánime resolvió 20 autorizar al socio CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ, para que 21 cediera quince mil ciento veinticinco (15,125) participaciones de 22 cuarenta centavos de dólar cada una de ellas, a favor de los señores 23 BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, SANNY 24 BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA y el señor LUIS ANTONIO VILLALTA 25 PANTA.- TERCERA:- CESION DE PARTICIPACIONES:- Con lo 26 expuesto anteriormente, el señor CARLOS AGUSTIN FRANCO 27 RUIZ, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de los señores

SANNY BEATRIZ MIGUEL REZABALA MENDOZA, BRYAN CHAVEZ BALDERRAMA y el señor LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, quince mil ciento veinticinco (15,125) participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas, que tiene en el capital social de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 5 PRIVADA SEQUICOM C. LTDA., en la siguiente forma: a favor del señor BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, dos mil setecientas cincuenta (2.750) participaciones e cuarenta centavos de dólar cada una de ellas; a favor de SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA, dos mil setecientas cincuenta (2.750) participaciones e cuarenta centavos de dólar cada una de ellas; a favor del señor LUIS 11 ANTONIO VILLALTA PANTA, nueve mil seiscientas veinticinco 12 (9.625) participaciones e cuarenta centavos de dólar cada una de 13 ellas.- CUARTA:- CUANTIA:- La cuantía de esta Escritura se la fija en SEIS MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 15 DE AMÉRICA (US\$ 6,050.00), por ser éste el valor equivalente a las participaciones cedidas.- QUINTA:- ACEPTACION:- Los cesionarios 17 declaran que aceptan en todas sus partes la cesión y transferencia de participaciones hecho a su favor.- SEXTA:- El Cedente, declara 19 que con la presente cesión, y transferencia renuncian y se separan 20 de todos los derechos que tienen como propietarios de las 21 participaciones cedidas.- Quedan facultados los Cesionarios, para 22 que soliciten y obtengan la inscripción de esta Escritura en el 23 Registro Mercantil.- Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) llegible.- Euclides Carpio Plaza.- Abogado.- Matrícula cero nueve – dos mil tres - diecisiete.-Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura".- Hasta aquí la

1	Minuta, que queda elevada a Escritura Pública Leída esta
2	escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
3	otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4	ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe
5	
6	
7	Continues ?
8	CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ
9	Ced. de Ciud. No. 9902415694 Certif. de Vot. 354-0007
10	
11	
12	BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA
13	Ced. de Ciud. No. 0930774641 Certif. de Vot. 094-0019
14	
15	
16	Chips.
17	SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA
18	Ced. de Ciud. No. 0921504601 Certif. de Vot. 085-0279
19	
20	
21	A STANIS
22	LUIS ANTONIO VIELALTA PANTA
23	Ced. de Ciud. No./0914976626 Certif. de Vot. 334-0255
24	
25	El Notario
26	() and
27	AL MICHEL CANTANADIA AL DAN
28	Ab. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este testimonio corresponde a la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ A FAVOR DE LOS SEÑORES BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA Y LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA.-



















CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ A FAVOR DE LOS SEÑORES BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA Y LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA.-- -- (Cuantía: US\$ 6,050.00).---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, 9 República del Ecuador, el veinticinco de Junio del dos mil catorce, 10 ante mí, Abogado MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN, Notario Público Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen, por una 12 parte, el señor CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ, soltero, 13 ejecutivo; y, por otra parte, los señores BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, soltero, ejecutivo; SANNY 15 CHAVEZ BALDERRAMA, soltera, ejecutiva; y, el señor LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA; ejecutivo, casado con la señora LADY AZUCENA MENDOZA VERA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cero ocho - seis (130491408-6); los comparecientes ecuatorianos, mayores de 20 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y 21 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y 22 resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera 23 libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente:-"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos públicos que 25 está a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Cesión de Participaciones, al tenor de las cláusulas siguientes:-27 PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Concurren al otorgamiento de la

presente Escritura Pública, por una parte, por sus propios derechos y en su calidad de CEDENTE, el señor CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ; y por otra parte, por sus propios derechos y en su calidad de **BRYAN** REZABALA CESIONARIOS los señores MIGUEL MENDOZA, SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA y el señor ANTONIO VILLALTA PANTA.-SEGUNDA:-LUIS ANTECEDENTES: - UNO) El señor CARLOS AGUSTIN FRANCO **RUIZ**, es propietario de quince mil ciento veinticinco (15,125) participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, en el capital social de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM 11 C. LTDA..- DOS) La Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el veintitrés de Enero de mil novecientos 15 noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón 16 Guayaquil, el diecisiete de Marzo del mismo año.- TRES) La Junta General Extraordinaria de la Compañía, SERVICIOS DE SEGUIRI-18 DAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA., celebrada el veinticuatro de Junio del dos mil catorce, en forma unánime resolvió 20 autorizar al socio CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ, para que 21 cediera quince mil ciento veinticinco (15,125) participaciones de 22 cuarenta centavos de dólar cada una de ellas, a favor de los señores 23 BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, SANNY 24 BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA y el señor LUIS ANTONIO VILLALTA 25 PANTA.- TERCERA:- CESION DE PARTICIPACIONES:- Con lo 26 expuesto anteriormente, el señor CARLOS AGUSTIN FRANCO 27 RUIZ, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de los señores

SANNY BEATRIZ MIGUEL REZABALA MENDOZA, BRYAN CHAVEZ BALDERRAMA y el señor LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, quince mil ciento veinticinco (15,125) participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas, que tiene en el capital social de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 5 PRIVADA SEQUICOM C. LTDA., en la siguiente forma: a favor del señor BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, dos mil setecientas cincuenta (2.750) participaciones e cuarenta centavos de dólar cada una de ellas; a favor de SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA, dos mil setecientas cincuenta (2.750) participaciones e cuarenta centavos de dólar cada una de ellas; a favor del señor LUIS 11 ANTONIO VILLALTA PANTA, nueve mil seiscientas veinticinco 12 (9.625) participaciones e cuarenta centavos de dólar cada una de 13 ellas.- CUARTA:- CUANTIA:- La cuantía de esta Escritura se la fija en SEIS MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 15 DE AMÉRICA (US\$ 6,050.00), por ser éste el valor equivalente a las participaciones cedidas.- QUINTA:- ACEPTACION:- Los cesionarios 17 declaran que aceptan en todas sus partes la cesión y transferencia de participaciones hecho a su favor.- SEXTA:- El Cedente, declara 19 que con la presente cesión, y transferencia renuncian y se separan 20 de todos los derechos que tienen como propietarios de las 21 participaciones cedidas.- Quedan facultados los Cesionarios, para 22 que soliciten y obtengan la inscripción de esta Escritura en el 23 Registro Mercantil.- Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) llegible.- Euclides Carpio Plaza.- Abogado.- Matrícula cero nueve – dos mil tres - diecisiete.-Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura".- Hasta aquí la

1	Minuta, que queda elevada a Escritura Pública Leída esta
2	escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
3	otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4	ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe
5	
6	
7	Continues ?
8	CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ
9	Ced. de Ciud. No. 9902415694 Certif. de Vot. 354-0007
10	
11	
12	BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA
13	Ced. de Ciud. No. 0930774641 Certif. de Vot. 094-0019
14	
15	
16	Chips.
17	SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA
18	Ced. de Ciud. No. 0921504601 Certif. de Vot. 085-0279
19	
20	
21	A STANIS
22	LUIS ANTONIO VIELALTA PANTA
23	Ced. de Ciud. No./0914976626 Certif. de Vot. 334-0255
24	
25	El Notario
26	() and
27	AL MICHEL CANTANADIA AL DAN
28	Ab. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este testimonio corresponde a la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ A FAVOR DE LOS SEÑORES BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA Y LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA.-















CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ A FAVOR DE LOS SEÑORES BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA Y LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA.-- -- (Cuantía: US\$ 6,050.00).---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, 9 República del Ecuador, el veinticinco de Junio del dos mil catorce, 10 ante mí, Abogado MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN, Notario Público Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen, por una 12 parte, el señor CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ, soltero, 13 ejecutivo; y, por otra parte, los señores BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, soltero, ejecutivo; SANNY 15 CHAVEZ BALDERRAMA, soltera, ejecutiva; y, el señor LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA; ejecutivo, casado con la señora LADY AZUCENA MENDOZA VERA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cero ocho - seis (130491408-6); los comparecientes ecuatorianos, mayores de 20 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y 21 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y 22 resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera 23 libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente:-"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos públicos que 25 está a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Cesión de Participaciones, al tenor de las cláusulas siguientes:-27 PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Concurren al otorgamiento de la

presente Escritura Pública, por una parte, por sus propios derechos y en su calidad de CEDENTE, el señor CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ; y por otra parte, por sus propios derechos y en su calidad de **BRYAN** REZABALA CESIONARIOS los señores MIGUEL MENDOZA, SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA y el señor ANTONIO VILLALTA PANTA.-SEGUNDA:-LUIS ANTECEDENTES: - UNO) El señor CARLOS AGUSTIN FRANCO **RUIZ**, es propietario de quince mil ciento veinticinco (15,125) participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, en el capital social de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM 11 C. LTDA..- DOS) La Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el veintitrés de Enero de mil novecientos 15 noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón 16 Guayaquil, el diecisiete de Marzo del mismo año.- TRES) La Junta General Extraordinaria de la Compañía, SERVICIOS DE SEGUIRI-18 DAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA., celebrada el veinticuatro de Junio del dos mil catorce, en forma unánime resolvió 20 autorizar al socio CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ, para que 21 cediera quince mil ciento veinticinco (15,125) participaciones de 22 cuarenta centavos de dólar cada una de ellas, a favor de los señores 23 BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, SANNY 24 BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA y el señor LUIS ANTONIO VILLALTA 25 PANTA.- TERCERA:- CESION DE PARTICIPACIONES:- Con lo 26 expuesto anteriormente, el señor CARLOS AGUSTIN FRANCO 27 RUIZ, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de los señores

SANNY BEATRIZ MIGUEL REZABALA MENDOZA, BRYAN CHAVEZ BALDERRAMA y el señor LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, quince mil ciento veinticinco (15,125) participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas, que tiene en el capital social de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 5 PRIVADA SEQUICOM C. LTDA., en la siguiente forma: a favor del señor BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, dos mil setecientas cincuenta (2.750) participaciones e cuarenta centavos de dólar cada una de ellas; a favor de SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA, dos mil setecientas cincuenta (2.750) participaciones e cuarenta centavos de dólar cada una de ellas; a favor del señor LUIS 11 ANTONIO VILLALTA PANTA, nueve mil seiscientas veinticinco 12 (9.625) participaciones e cuarenta centavos de dólar cada una de 13 ellas.- CUARTA:- CUANTIA:- La cuantía de esta Escritura se la fija en SEIS MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 15 DE AMÉRICA (US\$ 6,050.00), por ser éste el valor equivalente a las participaciones cedidas.- QUINTA:- ACEPTACION:- Los cesionarios 17 declaran que aceptan en todas sus partes la cesión y transferencia de participaciones hecho a su favor.- SEXTA:- El Cedente, declara 19 que con la presente cesión, y transferencia renuncian y se separan 20 de todos los derechos que tienen como propietarios de las 21 participaciones cedidas.- Quedan facultados los Cesionarios, para 22 que soliciten y obtengan la inscripción de esta Escritura en el 23 Registro Mercantil.- Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) llegible.- Euclides Carpio Plaza.- Abogado.- Matrícula cero nueve – dos mil tres - diecisiete.-Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura".- Hasta aquí la

1	Minuta, que queda elevada a Escritura Pública Leída esta
2	escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
3	otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4	ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe
5	
6	
7	Continues ?
8	CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ
9	Ced. de Ciud. No. 9902415694 Certif. de Vot. 354-0007
10	
11	
12	BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA
13	Ced. de Ciud. No. 0930774641 Certif. de Vot. 094-0019
14	
15	
16	Chips.
17	SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA
18	Ced. de Ciud. No. 0921504601 Certif. de Vot. 085-0279
19	
20	
21	A STANIS
22	LUIS ANTONIO VIELALTA PANTA
23	Ced. de Ciud. No./0914976626 Certif. de Vot. 334-0255
24	
25	El Notario
26	() and
27	AL MICHEL CANTANADIA AL DAN
28	Ab. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este testimonio corresponde a la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR CARLOS AGUSTIN FRANCO RUIZ A FAVOR DE LOS SEÑORES BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA, SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA Y LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA.-



